



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN
RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0029935

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
127989	CREDIMUNDO S.A.	30	GUAYAQUIL	03/07/2007	22/08/2007	GUAYAQUIL
143848	CREDIYA S.A.	29	GUAYAQUIL	14/10/2011	08/12/2011	GUAYAQUIL
143971	CREDSAGEN S.A.	30	GUAYAQUIL	07/12/2011	26/12/2011	GUAYAQUIL
124125	CREGLOPOR S.A.	9	GUAYAQUIL	19/04/2006	03/07/2006	GUAYAQUIL
120249	CREMASINI S.A.	7	GUAYAQUIL	03/08/2005	30/08/2005	GUAYAQUIL
135991	CREMASODA S.A.	38	GUAYAQUIL	19/10/2009	23/10/2009	GUAYAQUIL
130508	CREPECAT S.A. CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES DE EQUIPOS CAMINEROS Y MAQUINARIAS PESADAS	30	GUAYAQUIL	10/03/2008	23/04/2008	GUAYAQUIL
142354	CRESUR S. A.	30	GUAYAQUIL	27/08/2010	08/09/2010	GUAYAQUIL
102488	CRETOSA S.A.	39	GUAYAQUIL	31/07/2000	12/09/2000	GUAYAQUIL
125615	CRETYMAX S.A.	25	GUAYAQUIL	20/12/2006	12/01/2007	GUAYAQUIL
84473	CREUSCORP S.A.	7	GUAYAQUIL	05/03/1999	05/04/1999	GUAYAQUIL
137703	CRICAM S.A.	16	GUAYAQUIL	02/03/2011	18/03/2011	GUAYAQUIL
143944	CRINEYS S.A.	30	GUAYAQUIL	16/12/2011	03/01/2012	GUAYAQUIL
22904	CRIPROMAREC S.A.	16	GUAYAQUIL	26/02/2010	19/03/2010	GUAYAQUIL
134621	CRISBY S.A.	16	GUAYAQUIL	25/03/2009	26/05/2009	GUAYAQUIL
64288	CRISMACO S.A.	7	GUAYAQUIL	05/07/2010	18/10/2010	GUAYAQUIL
107228	CRISMOESA	16	GUAYAQUIL	08/01/2002	08/02/2002	GUAYAQUIL
131492	CRISOLCORP S.A.	16	GUAYAQUIL	23/06/2008	01/07/2008	GUAYAQUIL
135731	CRISTALDO S.A.	21	GUAYAQUIL	22/09/2009	25/09/2009	GUAYAQUIL
119933	CRISTALUM S.A.	30	GUAYAQUIL	02/06/2005	20/07/2005	GUAYAQUIL
130333	CRISTECOMP S.A.	16	GUAYAQUIL	25/03/2008	01/04/2008	GUAYAQUIL
78438	CRITULS S.A.	30	GUAYAQUIL	29/05/1997	09/07/1997	GUAYAQUIL
120254	CRIWFE S.A.	25	GUAYAQUIL	26/07/2005	01/09/2005	GUAYAQUIL
107926	CROBIDA S.A.	16	GUAYAQUIL	28/02/2002	12/04/2002	GUAYAQUIL
166029	CROLLAREF S.A.	37	GUAYAQUIL	05/10/2012	08/11/2012	GUAYAQUIL
26401	CRONYMER C LTDA	30	GUAYAQUIL	12/02/1985	22/03/1985	GUAYAQUIL
136678	CROPERT S.A.	7	GUAYAQUIL	19/11/2009	15/01/2010	GUAYAQUIL
137985	CROSSFIT ECUADOR S. A.	1	SAMBORONDÓN	12/11/2010	06/01/2011	GUAYAQUIL
128357	CROSSLAND MANAGEMENT S.A.	38	GUAYAQUIL	09/08/2007	31/08/2007	GUAYAQUIL
125707	CROSSSEA S.A.	30	GUAYAQUIL	20/12/2006	11/01/2007	GUAYAQUIL



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INA-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a Impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

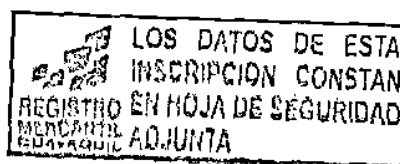
ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al 13 NOV 2014

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CCC/DLCS.-



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 61.255
FECHA DE REPERTORIO: 04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO: 12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-29935, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 131.225 a 131.227, Registro Mercantil número 5.922. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

Excluida(s)		
Empresa	Resolución	Fecha
CRISEDY S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15
CRICAM S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15
CRISMOL S.A.		

4.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
CRIMACO S.A.	NOTARIA INCORRECTA
CREPECAM S.A. CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES DE EQUIPOS CAMINEROS Y MAQUINARIAS PESADAS	SEGÚN NUESTROS ARCHIVOS NO CONSTAN DATOS

ORDEN: 61255



Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1097823

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

18 JUN 2015

RECIBIDO

Hora: 12:50 Firma: DSHW 1